

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	UIT	S/
48	TALLER FESTIVAL DE CAUSAS	1 Modalidad Presencial Pago por concepto inscripción.	Sede Central 0.01223	63
			Lambayeque 0.01146	59
49	TALLER FESTIVAL DE CAUSAS CREATIVAS	1 Modalidad Presencial Pago por concepto inscripción.	Sede Central 0.01223	63
			Lambayeque 0.01165	60

Que, mediante Memorándum N° 000154-2024-OPPD/CENFOTUR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que la Dirección de Extensión Educativa ha requerido la inclusión de cuatro (4) servicios en el TUSNE de CENFOTUR, por lo que, luego de la revisión y coordinación realizada con la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, concluye que es necesario aprobar el nuevo proyecto de TUSNE mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 000064-2024-OAJ/CENFOTUR, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la modificación del TUSNE del CENFOTUR incluyendo cuatro (4) servicios, evaluados, propuestos y sustentados por la Dirección de Extensión Educativa;

Que, en atención al artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde subrayar que el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR señala como una de las funciones de la Jefatura, "g) *Aprobar los instrumentos de gestión administrativa, así como los proyectos de instrumentos de gestión administrativa que deban ser aprobados por la autoridad competente, acorde a normativa del Estado*";

Que, en consecuencia, se estima necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Dirección de Extensión Educativa, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica de CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación del "Taller Festival de Sopas", modalidad presencial, Sede Central, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo Segundo.- APROBAR la incorporación del "Taller Festival de sours, tonics y chilcanos", modalidad presencial, Sede Central, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo Tercero.- APROBAR la incorporación del "Taller Festival de causas", modalidad presencial, Sede Central y Sede Lambayeque, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo Cuarto.- APROBAR la incorporación del "Taller Festival de causas creativas", modalidad presencial, Sede Central y Sede Lambayeque, evaluado, propuesto y sustentado por la Dirección de Extensión Educativa, en

el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Artículo Quinto.- ACTUALIZAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR aprobado por Resolución Directoral N° 208-2019-CENFOTUR/DN, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas para que, en coordinación con las demás unidades orgánicas, realice las acciones necesarias a fin de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución, así como realizar los trámites respectivos para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Octavo.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de CENFOTUR.

Regístrese y publíquese.

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR

NOTA: El Anexo de la Resolución Jefatural N° 093-2024-CENFOTUR/J se visualizará en la siguiente página web: <https://www.gob.pe/cenfotur>

2306159-1

CULTURA

Aprueban los "Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000688-2024-DGIA-VMPCIC/MC

San Borja, 12 de julio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 006825-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 001245-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001673-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001014-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el marco de sus competencias el Ministerio de Cultura cumple la función de fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural



Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 132-2018-MC conforma el Gran Teatro Nacional – GTN, como Área Funcional no orgánica en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a cargo de la promoción, difusión y fomento de la cultura en sus diversas expresiones artísticas culturales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos; asimismo, en el anexo D de la precitada Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se establecen las “Condiciones para uso de los espacios en el GTN”;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000092-2024/GTN-DGIA- VMPIC/MC, la coordinación del Gran Teatro Nacional propone a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la aprobación de los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, lo cual permitirá ordenar y establecer predictibilidad de las actividades desde la presentación de la solicitud hasta el desmontaje y suscripción del acta de salida de bienes una culminado el evento/espectáculo;

Que, al respecto, con el Memorando N° 001245-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000199-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable respecto a la propuesta de “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”;

Que, mediante el Memorando N° 001673-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración señala su conformidad con la versión final de la propuesta de “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, señalando que la misma se condice con lo establecido en la Directiva N° 003-2011/MC “Procedimientos para el uso de espacios disponibles en los Museos y Sitios Arqueológicos del Ministerio de Cultura”, aprobada con Resolución Ministerial N° 130-2011-MC y sus modificatorias;

Que, asimismo, a través del Informe N° 001014-2024-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable que se aprueben los precitados lineamientos, a través de la emisión de una resolución direccional de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, en la medida que contribuyen con el Objetivo Prioritario 2 “Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales” de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el uso de espacios del Gran Teatro Nacional”, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ADOLFO GASPARD NAVARRO RETO
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

2306583-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00697-2024-DE

Lima, 11 de julio del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4433/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01717-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01063-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de enero de 2024, el Coordinador del Máster en Meteorología y Geofísica de la Universidad Complutense de Madrid, comunica a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú la realización del Máster en Meteorología y Geofísica, a realizarse en la citada universidad, ubicada en el Reino de España, de setiembre de 2024 a setiembre de 2025; asimismo, hace extensiva una invitación para que un integrante de la citada Institución Armada participe en el referido máster;

Que, por medio del Acta N° 01-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, la Junta de Selección para los candidatos a los programas extrainstitucionales en el país o en el extranjero para el personal naval año 2024 recomienda la participación del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN, en la maestría;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de marzo de 2024, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid (España) comunica al mencionado personal militar que ha sido admitido para participar en la maestría;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2024-OAL/DHN, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente Primero Gonzalo AGURTO BARRAGÁN;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto, permitirá al personal militar designado comprender y predecir las condiciones atmosféricas de una manera más eficiente y atender los proyectos de investigación y monitoreo de las condiciones meteorológicas y geofísicas que resultan útiles para el desarrollo nacional y la prevención de desastres naturales;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 087-2024, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y la Dirección General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales de ida (titular y cónyuge), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado correspondiente a la ida, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 112-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 “Personal y Bienestar” de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;